

## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Consulta pública previa a la elaboración de la modificación de la Orden Foral 98/2015, de 20 de octubre, por la que se aprueban las normas que regulan la concesión de ayudas para la conservación de recursos genéticos ganaderos mediante el apoyo a las asociaciones de criadores de ganado de Navarra, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.

En relación con el presente proyecto de Orden Foral, y de conformidad con el artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, que determina, que se promoverá para los proyectos reglamentarios una consulta pública a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, se pretende con la presente consulta, recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

### ***a) Aspectos que se pretenden solucionar con la iniciativa***

Por Orden Foral 98/2015, de 20 de octubre, se aprueban las normas por las que se regula la concesión de ayudas para la conservación de recursos genéticos ganaderos mediante el apoyo a las asociaciones de criadores de ganado de Navarra, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.

El Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 establece disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca. La letra i), apartado 8, del artículo 65 del citado Reglamento, dispone que no obstante, este apartado no se aplicará a operaciones para las que el coste total subvencionable no sobrepase los 50.000 euros.

### ***b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.***

El Artículo 14 de la Orden Foral 98/2015, de 20 de octubre, detalla la compatibilidad de la subvención e indica que las ayudas establecidas en esta Orden Foral serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que se reciba de la propia administración de la Comunidad Foral, de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales. No obstante, el importe total de las ayudas concedidas y de los recursos propios de la actividad no podrá superar el coste de la misma, por lo que, en caso de obtención concurrente de dichas ayudas, el importe de la subvención regulada en esta Orden se reducirá en la proporción que corresponda hasta respetar dicho límite. No obstante, no se aplicará a operaciones para las que el coste total subvencionable no sobrepase los 50 000 euros.

### ***c) Objetivos de la norma***

Con el objeto de lograr una adecuada gestión de la medida y de que ésta sea conforme a lo previsto en la normativa comunitaria, se entiende necesario introducir modificaciones en la norma en lo que se refiere a la compatibilidad de la subvención descrita en el artículo 14 de la Orden Foral 98/2015, de 20 de octubre. Por ello se hace imprescindible modificar dicha norma y lograr una adecuada gestión de la medida.

### ***d) Posible soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.***

A fin de no depender de criterios subjetivos que pueden ser variables, se propone regular mediante Orden Foral la aplicación de criterios objetivos y modificar la Orden Foral 98/2015, de 20 de octubre, por la que se regulan las normas que regirán la concesión de ayudas para la conservación de recursos genéticos ganaderos mediante el apoyo a las asociaciones de criadores de ganado de Navarra.